



La sentencia de la Corte IDH mandata al Estado a adecuar el modo en que se puede impugnar la decisión, en los colegios públicos, de nombrar o remover a un profesor de religión según su certificado de idoneidad.

LA LIBERTAD RELIGIOSA ESTARÍA EN RIESGO, ADVIERTEN DESDE DISTINTAS CONFESSIONES:

Propuesta del Mineduc sobre clases de religión despierta ALERTA EN IGLESIAS

Con motivo de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la profesora Sandra Pavez contra el Estado de Chile, el Gobierno alista cambios a las normas que regulan los permisos a docentes para impartir esta asignatura. Ideas que el ministerio planteó a los credos encendieron preocupación por el rol que dan a la cartera en estas definiciones. | VALENTINA GONZÁLEZ

La sentencia de la Corte IDH mandata al Estado a adecuar el modo en que se puede impugnar la decisión, en los colegios públicos, de nombrar o remover a un profesor de religión según su certificado de idoneidad.

Sara Ossa Garrido, presidenta del Comité Nacional de Educación Evangélica, se expresa en una línea similar: "En el eventual caso de que cuando se revoque este certificado (...) lo dirima una autoridad administrativa o lo juzgue una autoridad administrativa pública, eso se rechaza tajantemente, porque atenta contra la libertad religiosa y la autonomía de las iglesias".

Casi un año ha pasado desde que en el salón Montt-Varas, en La Moneda, el Presidente Gabriel Boric encabezó el acto en que se reconoció la responsabilidad del Estado chileno en el caso de la profesora Sandra Pavez Pavez, que se remonta a 2007.

La docente hacía clases de religión católica, hasta que en ese año la Vicaría para la Educación del Obispo de San Bernardo le retiró su certificado de idoneidad. Documento que acredita que alguien puede dictar la asignatura. La profesora acusó a la justicia acusación discriminación — por ser lesbiana —, pero el recurso de protección que interpuso fue rechazado, decisión que más tarde confirmaría la Corte Suprema. Tras esto, Pavez recurrió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en 2022 comunicó su sentencia: el Estado era "responsable por la vulneración a los derechos a la igualdad y no discriminación, a la libertad personal, a la vida privada y al trabajo, reconocidos en la Convención Americana sobre DD.HH.". Varias de las disposiciones de la Corte ya se han cumplido, como la realización del acto que encabezó Boric en septiembre pasado y el pago de indemnizaciones. Pero otras continúan pendientes, pues tocan un tema que ha resultado mucho más difícil de resolver y que ha puesto al Gobierno en "un zapato chino", han dicho algunos de quienes han conocido el trabajo en torno a estos puntos. ¿Por qué? Son medidas que en última instancia pueden definir zanjadas —y cómo— que alguien pueda dictar clases de religión.

PRIMERAS SEÑALES

La sentencia del organismo internacional señala que el Estado "deberá adecuar su normativa" en tanto a cómo se impugna el nombramiento o la remoción de un profesor de religión de un colegio público, producto de recibir o ver revocado su certificado de idoneidad. Este documento clave está mencionado en el decreto 924, de 1984, que regula las clases de esta materia: allí se define que el docente debe tener ese certificado, entregado por la autoridad religiosa que corresponda, además de acreditar estudios para el cargo. La Corte señala también que se debe dar una capacitación a quienes evalúan la idoneidad de los maestros.

Un documento de abril del año pasado enviado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Corte IDH para informar sobre el cumplimiento de la sentencia dio algunas primeras luces sobre los planes que había para modificar la regulación de las clases.

El Estado, decía el informe, se encontraba elaborando un decreto que actualizaría el 924. Entre distintos "avances" a los que se aspiraba con estos cambios, se destacaba que se revaloraría "la función docente, evitando la obligo-

riedad de obtener el "certificado" cuando la persona tenga un título y mención entregado por una universidad acreditada para enseñar la asignatura". Por primera vez, en tanto, habría un procedimiento administrativo en el Mineduc que permitiría obtener datos relevantes. Las confesiones tendrían que informar a la cartera anualmente quiénes estaban encargados de entregar certificados, entre otras novedades. También se definirían, en diálogo con las diversas religiones, pautas de evaluación que fueran "claras y objetivas".

LA PROPUESTA QUE ENCENDIÓ ALERTAS

En julio, las conversaciones en torno al nuevo decreto entraron en tierra firme y las confesiones religiosas recibieron una propuesta concreta de parte del Ministerio de Educación. Los cambios, comentan quienes conocieron el contenido, eran profundos.

Se planteaba pasar del actual certificado de idoneidad a un nuevo "certificado de conocimientos religiosos" — con un formato único a nivel nacional —, y la decisión de entregarlo o no debía estar, como sugería su nombre, fundada en dichos conocimientos. La Subsecretaría de Educación, en tanto, tendría la facultad de determinar si la decisión de una autoridad religiosa era fundada o consistía en una discriminación arbitraria. Es decir, la palabra del ministerio sería, en última instancia, determinante.

Otra de las modificaciones planteadas establecía que los representantes legales de las entidades religiosas debían presentar a la subsecretaría el listado de las autoridades religiosas habilitadas para otorgar certificados, en línea con una de las ideas ya postuladas en el Informe de Relaciones Exteriores mencionado anteriormente.

Entre las confesiones religiosas que participan de estas conversaciones, como la Iglesia Católica, el mundo evangélico y los adventistas, la alerta se encendió. Entre otras preocupaciones que surgieron, se consideró que se traspasaba una línea al poner en manos del Estado el juzgar o incluso anular la decisión tomada por una confesión. La idea del certificado de conocimientos también hizo ruido, pues se vio como algo que excedía las competencias de la autoridad civil.

Lo que se pone en riesgo, a juicio de las iglesias, es la libertad religiosa.

LAS IGLESIAS RESPONDEN

Representantes de la Conferencia Episcopal presentaron un documento para explicar estos puntos, que luego respaldó, el pasado 8 de agosto, el Comité Nacional de Educación Evangélica, organización que reúne a más de 1.500 profesores a lo largo del país y que está a cargo de los programas de religión a los que adhieren las distintas corrientes evangélicas



Chile envió un primer informe de cumplimiento a la Corte IDH.

en el caso del sistema público.

Las confesiones religiosas propusieron alternativas. A su juicio, la sentencia no levanta reparos al decreto 924 y habría otros caminos para cumplirla. Fuentes conocedoras del proceso detallan que se planteó instaurar la obligación de que cada una de ellas informara por escrito a quienes las pregunta o quite un certificado de idoneidad, explicando los motivos. También se sugirió que cada confesión tuviera documentos oficiales con los canales y procedimientos para impugnar una decisión, que se entregarían al interesado junto con la resolución.

Al cierre de esta edición, la conversación seguía abierta y las preocupaciones persistían. "Si eventualmente una propuesta implicara que el Estado revise o califique la decisión de una autoridad religiosa (sobre la idoneidad de un profesor de religión), esto no solo excedería lo dispuesto en el fallo de la Corte IDH, sino que vulneraría la libertad religiosa de dichos profesores, de los estudiantes y de sus familias, así como de las confesiones religiosas, por lo que sería inconstitucional", señala Roberto Pavez, director del Área de Educación de la Conferencia Episcopal de Chile.

La postura de la Iglesia Católica, continúa Pavez, ha puesto énfasis en la relevancia de la autonomía de las confesiones para establecer la idoneidad de los profesores. Algo que los distintos credos comparten, añade, es que la "idoneidad" no trata solo de conocimientos intelectuales. "Además, el docente debe ser coherente en su vida, con las enseñanzas fundamentales de la respectiva confesión, sin lo

cuál carecería de autoridad frente a los estudiantes, para cumplir la función docente", dice Pavez. Sara Ossa Garrido, presidenta del Comité Nacional de Educación Evangélica, se expresa en una línea similar: "En el eventual caso de que cuando se revoque este certificado (...) lo dirima una autoridad administrativa o lo juzgue una autoridad administrativa pública, eso se rechaza tajantemente, porque atenta contra la libertad religiosa y la autonomía de las iglesias".

LA MIRADA DEL MINISTERIO

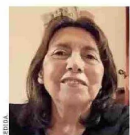
Un tema que ya está avanzado es el del plan de capacitación permanente que la sentencia mandata a implementar "sobre el alcance y contenido del derecho a la igualdad y la no discriminación", detalla el Mineduc. El material estará en la plataforma del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), y tendrá una modalidad online

asíncrona. Estará dirigido a "equipos directivos y docentes del sistema educativo y personas que se inscriban en el curso", como aquellas encargadas de certificar.

Sobre el decreto 924, no hay humo blanco aún. Ante consultas en torno a la propuesta de julio y las inquietudes de las confesiones religiosas, el ministerio comentó que, "como órgano de administración del Estado, se encuentra en la obligación de cumplir esta sentencia, para lo cual está elaborando una modificación normativa en el sentido que mandata el fallo, procurando resguardar los derechos y garantías establecidos en nuestra Constitución Política de la República y en los tratados internacionales ratificados por Chile". Como las modificaciones están en trámite, añaden, "no es posible anticipar su contenido hasta que concluya el procedimiento administrativo".

"El Ministerio de Educación debe asegurar que el sistema educativo se construya sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes, resguardando también los principios de integración e inclusión que inspiran el derecho a la educación, y que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria. Esos es los derechos que el Ministerio de Educación debe plasmar en las modificaciones normativas", indicaron sobre la actualización.

El costo de hacerlo con medidas como las que pusieron en alerta a las iglesias, si se persocera en la misma línea de la propuesta de julio, sería complejo. Según quienes han seguido el proceso desde cerca, podría acabar incluso en el TC. ■



"Lo que responde el Ministerio de Educación en ese documento (de julio) excede y contraviene la ley y los preceptos al derecho de libertad religiosa y vulnera la Constitución".

SARA OSSA GARRIDO, PRESIDENTA DEL COMITÉ NACIONAL DE EDUCACIÓN EVANGÉLICA



"La Iglesia católica ha presentado su visión sobre la importancia de no perder de vista la autonomía de las referidas confesiones, para establecer la idoneidad religiosa de estos profesores".

ROBERTO PAVEZ, DIRECTOR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE CHILE